

RESOLUCION de 11 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se da publicidad a la subvención concedida.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/ 1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la subvención concedida durante el segundo trimestre de 2004, al amparo de la Orden de 16 de octubre de 2002 (BOJA núm. 124, de 24.10.2002).

Beneficiario: Federación Provincial de Peñas Flamencas de Málaga.

Actividad: «Viejas Voces Flamencas de Málaga. Volumen II».

Importe: 6.000,00 euros.

Aplicación presupuestaria: 1.20.00.01.29.48400.45C.9.

Málaga, 11 de abril de 2005.- El Delegado, Francisco López Fernández.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE GRANADA

EDICTO dimanante del juicio ejecutivo núm. 1006/97. (PD. 1476/2005).

En los autos de J. Ejecutivo núm. 1006/97, seguidos en este Juzgado, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Granada, a quince de mayo de dos mil tres.

La Ilma. Sra. Doña Angélica Aguado Maestro, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Granada y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo 1006/1997, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Popular Español, S.A., representado por la procuradora doña María José Sánchez-León Fernández y bajo la dirección del letrado don Miguel Sánchez Rodríguez; y de otra como demandados, Queserías Don Alvaro, S.L., y Agroviana, S.L., que figuran declarados en rebeldía, y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Queserías Don Alvaro, S.L., y Agroviana, S.L., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago al Banco Popular Español de la cantidad de cinco mil doscientos sesenta y siete euros con treinta y nueve céntimos de principal, más los intereses legales incrementados en dos puntos desde el 20 de marzo de 1997, y condena al pago de las costas.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación que se preparará por escrito dirigido a este Juzgado en el término de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, sirviendo de notificación de sentencia en forma a los demandados Queserías Don Alvaro, S.L., y Agroviana, S.L., que se encuentran en ignorado paradero, expido, firmo y sello la presente en Granada, a seis de abril de dos mil cinco.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTIDOS DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 982/2004. (PD. 1479/2005).

Procedimiento: J. Verbal (N) 982/2004. Negociado: 5.º
Sobre: Reclamación de Cantidad.

De: Doña Africa Maldonado Sánchez.
Procurador: Sr. Julio Paneque Caballero 11.
Contra: Climatización Romero S.L.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 982/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 22 de Sevilla a instancia de Africa Maldonado Sánchez contra Climatización Romero S.L. sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Sevilla, a veinticinco de enero de dos mil cinco.

El Sr. don Jesús Medina Pérez, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 22 de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de J. Verbal (N) 982/2004 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Africa Maldonado Sánchez con Procurador don Julio Paneque Caballero y Letrado don José Ignacio Die Rey Tirado; y de otra como demandado Climatización Romero S.L. sobre Reclamación de Cantidad, y,

FALLO

Que estimando la demanda deducida por el Procurador don Julio Paneque Caballero, en nombre y representación de doña Africa Maldonado Sánchez contra la entidad Climatización Romero, S.L. sobre desahucio por falta de pago, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes, referente a la nave sita en Mairena del Aljarafe, C/ Artesanía núm. 23 nave 1-H, habiendo lugar al desahucio, condenando a la parte demandada a dejar libre y a disposición de la parte actora la finca objeto del arrendamiento dentro del término legal con el apercibimiento de que de no hacerlo se procederá a su lanzamiento.

Se condena a la parte demandada al abono de las costas del presente juicio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Climatización Romero S.L., extiendo y firmo la presente en Sevilla a dieciocho de abril de dos mil cinco.- La Secretaria.